

Oficio No. 307-A.- **1949**

Oficio Circular No. SSFP/408/007/2016

Ciudad de México a 17 de junio de 2016

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, y 37, fracciones VI, VI Bis, XVIII y XVIII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de enero de 2013; 1, 3, 6, 64, 65, 67 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH); 1 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016); 1, 3, 32, 103, 104, 124, 125 y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPyRH); 62, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 19, fracciones I, IV, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 43 y Cuarto Transitorio del "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (Manual de Percepciones 2016), publicado en el DOF el 31 de mayo de 2016, se emiten las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN DEL TABULADOR DE
SUELDOS Y SALARIOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO 3A DEL MANUAL DE
PERCEPCIONES 2016**

Objeto

1. Establecer las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la observancia del "Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los

A. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.
Tel.: (55) 3688 4915 www.gob.mx/hacienda

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Te.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

Oficio No. 307-A.- 1949

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 2 de 9

servidores públicos de mando y enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades” (Tabulador de Sueldos y Salarios) y el Catálogo General de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos de la Administración Pública Centralizada (Tabulador de Transición), a que se refieren los Anexos 3A y 3D del Manual de Percepciones 2016, respectivamente.

Ámbito administrativo de aplicación

2. Las presentes disposiciones son aplicables para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, la Oficina de la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos, así como las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Para efectos de las presentes disposiciones, las instituciones señaladas en el párrafo anterior se referirán como ejecutores de gasto.

Ámbito personal de aplicación

3. Las presentes disposiciones son aplicables a los servidores públicos de mando y enlace de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, inciso c), del RLFPyRH, y que ocupen plaza presupuestaria de carácter permanente.

Criterios generales para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios

4. El Tabulador de Sueldos y Salarios, es de observancia obligatoria a partir del 1 de junio de 2016 y a nivel nacional con aplicación de la zona económica 1, en los términos y condiciones establecidas en las presentes disposiciones. Se adjunta Tabulador con sus reglas de aplicación, como Anexo 1.

Av. Constituyentes 1001, Edificio “B”, piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.
Tel.: (55) 3688 4915 www.gob.mx/hacienda

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Te.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

Oficio No. 307-A.- 1948

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 3 de 9

5. El Tabulador de Sueldos y Salarios guarda congruencia y alineación con el importe total de sueldos y salarios y con la valuación de puestos, en concordancia con las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público federal, y además permite, mediante el esquema de evaluación del desempeño, que los servidores públicos puedan acceder a cambios de nivel salarial dentro de un mismo grado.
6. Los ejecutores de gasto se deberán sujetar a los montos de sueldo base y compensación garantizada del Tabulador de Sueldos y Salarios, por lo que no se podrán pagar conceptos adicionales a los antes referidos.
7. El Tabulador de Sueldos y Salarios es aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con curva salarial de sector central y será considerado como referente para la validación, autorización y registro de los tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial específica del personal de mando y enlace.
8. Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades que cuenten con tabulador de sueldos y salarios específico, efectuarán la aplicación de las diferencias que resulten con motivo del Tabulador de Sueldos y Salarios, en el componente relativo a la compensación garantizada.
9. El Convertidor del Tabulador de Sueldos y Salarios, previsto en el Anexo 3C del Manual de Percepciones 2016 (Convertidor del Tabulador), tiene como propósito identificar la equivalencia salarial de los grupos, grados y niveles jerárquicos del tabulador de sueldos y salarios vigente hasta el 31 de mayo del año en curso, con relación a los puestos del Tabulador de Sueldos y Salarios. Se adjunta como Anexo 2.
10. El Tabulador de Transición previsto en el Anexo 3D del Manual de Percepciones 2016 establece 12 niveles salariales en transición, mismo que se adjunta con sus reglas de aplicación, como Anexo 3.

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.
Tel.: (55) 3688 4915 www.gob.mx/hacienda

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Te.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

Oficio No. 307-A.- **1949**

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 4 de 9

El Tabulador de transición es aplicable a las plazas de los servidores públicos que al 31 de mayo del año en curso ocupaban puestos con los niveles jerárquicos considerados en transición en dicho Tabulador, por lo que al momento de quedar vacantes, se deberán ubicar en los niveles autorizados en el Tabulador de Sueldos y Salarios de conformidad con el Convertidor del Tabulador.

11. Con el propósito de estandarizar el registro presupuestario de los puestos de la Administración Pública Federal, se establece el Catálogo general de puestos para la Administración Pública Centralizada (Catálogo de puestos), el cual es de observancia obligatoria para las unidades responsables del sector central, identificadas con tres dígitos numéricos en el Catálogo de Unidades Responsables. Se adjunta como Anexo 4.

Al momento de tramitar el dictamen presupuestario para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios, los ejecutores de gasto deberán solicitar el alta de los puestos que requieran mantener el registro del código y denominación del puesto específico que tenían con anterioridad a la fecha de expedición de las presentes disposiciones.

Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales, deberán adecuar y tramitar el registro de su catálogo de puestos específico.

12. Para la aprobación y registro de las estructuras organizacionales, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales deberán tramitar el registro del tabulador de sueldos y salarios específico ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), una vez que cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
13. Cuando la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios implique el cambio de grupo jerárquico y la incorporación al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, de los servidores públicos que estén ocupando esas plazas, éstos se sujetarán a lo dispuesto en

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.
Tel.: (55) 3688 4915 www.gob.mx/hacienda

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Te.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp



Oficio No. 307-A.- **1946**

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 5 de 9

el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

14. Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a las estructuras orgánicas y ocupacionales dictaminadas, aprobadas y/o registradas al 31 de mayo de 2016, según corresponda, por la SHCP y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los procesos, trámites, autorizaciones y actos iniciados con antelación al 1 de junio de 2016 ante la SHCP y la SFP, según corresponda al ámbito de su competencia, se concluirán de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes al momento en que se iniciaron, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) La aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:
 - (i) Nombramientos autorizados por el Oficial Mayor bajo el amparo del artículo 34, incluyendo la publicación del concurso respectivo;
 - (ii) Concursos para la ocupación de plazas vacantes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - (iii) Nombramientos de servidores públicos de designación directa o de libre designación, y
 - (iv) Cambios por movimientos o trayectoria lateral de servidores públicos de carrera.
- b) Servicios profesionales de carrera específicos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- c) Conversión de plazas ocupadas.

Oficio No. 307-A.- **1946**

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 6 de 9

Las oficialías mayores o sus equivalentes serán responsables de validar la actualización de los supuestos antes referidos, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

De la valuación de puestos y de su vinculación con la organización

15. Los ejecutores de gasto deberán realizar la valuación de todos sus puestos para asegurar la correspondencia entre el puntaje de valuación de los mismos y el grupo y grado en el que se ubican en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

Para efectos de lo anterior, se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos aplicable en la determinación del grupo y grado para su ubicación en el Tabulador de Sueldos y Salarios o en su caso el sistema de valuación de puestos específico autorizado y registrado en la SFP, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

16. Los ejecutores de gasto deberán concluir con la valuación de puestos, y gestionar las solicitudes de modificación a su estructura orgánica, a más tardar el 15 de noviembre de 2016.

Los ejecutores de gasto que cuenten con sistemas de valuación diferentes al del sector central, deberán llevar a cabo las acciones necesarias a fin de asegurar la correcta aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios.

De los movimientos de la estructura ocupacional

17. Las plazas vacantes a partir del 1 de junio de 2016, para su ocupación, se deberán ubicar en el grupo, grado y nivel que les corresponda conforme al Tabulador de Sueldos y Salarios, y a partir de su siguiente vacancia, en el nivel 1 del grupo y grado respectivo.

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.
Tel.: (55) 3688 4915 www.gob.mx/hacienda

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

Oficio No. 307-A.- 1949

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 7 de 9

18. La creación y conversión de plazas a partir del 1 de junio de 2016 deberán ubicarse en el nivel 1 del grupo y grado que les corresponda conforme a su valuación.
19. La conversión de plazas que derive de la evaluación del desempeño en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la experiencia previa del servidor público, podrá realizarse al siguiente nivel (del 1 al 2 y, en su caso del 2 al 3), siempre que sea compensada en recursos.
20. En los casos de las plazas que ocupan niveles de transición, la primera vacancia se ubicará en el nivel que corresponda conforme al Convertidor del Tabulador, y a partir de la segunda vacancia se ubicarán en el nivel 1 del grupo y grado respectivo.

Procedimiento para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios

21. Los ejecutores de gasto presentarán ante la SHCP, la propuesta de catálogo de puestos y tabuladores de sueldos y salarios (Anexo 5), adjuntando el Formato Único de Movimientos Presupuestarios y la memoria de cálculo correspondiente.
22. Con base en la información presentada, la SHCP emitirá el dictamen presupuestario correspondiente, y en caso de ser procedente, se actualizará en el Módulo de Servicios Personales.

Las dependencias y entidades apoyadas presupuestariamente, en su caso, podrán solicitar la suficiencia de recursos con cargo al programa de provisiones salariales y económicas del Ramo 23. Las entidades no apoyadas presupuestariamente en servicios personales deberán financiar el movimiento con su presupuesto autorizado.

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.
Tel.: (55) 3688 4915 www.gob.mx/hacienda

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Te.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

Oficio No. 307-A.- **1348**

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 8 de 9

23. Las economías derivadas de la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios deberán ser reintegradas al programa "R001 Situaciones laborales supervenientes" del Ramo 23 Provisiones salariales y económicas.

Responsables de la aplicación de las Disposiciones

24. Los Oficiales Mayores o equivalentes en las dependencias y entidades y los directores generales de Recursos Humanos y de Financieros o equivalentes, serán responsables de la aplicación de las presentes disposiciones.

Vigencia

25. Las presentes disposiciones surtirán sus efectos a partir del 1 de junio de 2016.

Interpretación y casos no previstos

26. La Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán las presentes disposiciones y podrán emitir complementarias, resolver los casos no previstos, así como dictaminar esquemas específicos, conforme a las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Coordinación sectorial

27. De conformidad con los artículos 7 de la LFPyRH y 6 del RLFPyRH se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.
Tel.: (55) 3688 4915 www.gob.mx/hacienda

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Te.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

Oficio No. 307-A.- **1349**

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 9 de 9

presentes disposiciones y, se comuniquen, cuando les resulten aplicables, a las entidades bajo su coordinación sectorial.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
POLÍTICA Y CONTROL
PRESUPUESTARIO

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
POLÍTICA DE RECURSOS
HUMANOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL

A. ISAAC GAMBOA LOZANO

CÉSAR A. OSUNA GÓMEZ

C.C.P. C. FERNANDO GALINDO FAVELA.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS.- PRESENTE.
SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- PRESENTE.

C. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS.-DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO "A".-PRESENTE.

C. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO "B".-PRESENTE.

C. ALEJANDRA DÍAZ AGUIRRE.- DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.- PRESENTE.

C. RODRIGO BAÑOS ZAVALA. DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y
REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTE.

CC. DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA UPCP.- PRESENTES.

CC. DIRECTORES DE ÁREA DE LA UPRHAPF.- PRESENTES.

AIGL/JCR/MAFG/LASV

CAOG/ADA/REZ/JARS

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.
Tel.: (55) 3688 4915 www.gob.mx/hacienda

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Te.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ANEXO 1 (ANEXO 3A DEL MANUAL DE PERCEPCIONES 2016)

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS
EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES

Presidente de la República	40,766.00	167,804.92	208,570.92
----------------------------	-----------	------------	------------

Grupo/Grado	Puntos	Niveles (Importes Brutos en Pesos)								
		1			2			3		
		Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios
G	1	4,897 - 5,629	32,813.14	172,308.91	205,122.05					
H	3	4,225 - 4,896	25,667.18	178,207.82	203,875.00					
	2	3,681 - 4,224	25,667.18	173,924.29	199,591.47					
	1	3,201 - 3,680	25,667.18	169,041.16	194,708.34					
I	3	2,800 - 3,200	23,667.18	170,563.82	194,231.00					
	2	2,432 - 2,799	23,667.18	170,312.82	193,980.00					
	1	2,112 - 2,431	23,667.18	168,900.82	192,568.00					
J	4	1,840 - 2,111	21,068.63	170,775.11	191,843.74					
	3	1,718 - 1,839	21,068.63	156,678.77	177,747.40					
	2	1,604 - 1,717	21,068.63	149,104.86	170,173.49					
	1	1,497 - 1,603	21,068.63	141,803.69	162,872.32					
K	3	1,397 - 1,496	17,629.88	130,651.20	148,281.08	17,629.88	137,159.20	154,789.08		
	2	1,304 - 1,396	17,409.02	119,072.81	136,481.83	17,409.02	124,364.05	141,773.07		
	1	1,217 - 1,303	16,762.88	105,486.18	122,249.06	16,762.88	111,994.18	128,757.06		
L	3	1,129 - 1,216	16,140.73	98,481.31	114,622.04	16,140.73	102,547.68	118,688.41		
	2	1,047 - 1,128	15,541.68	83,786.61	99,328.29	15,541.68	90,370.49	105,912.17		
	1	971 - 1,046	14,964.85	71,782.96	86,747.81	14,964.85	78,171.08	93,135.93		
M	3	871 - 970	13,240.61	57,763.07	71,003.68	13,240.61	62,023.29	75,263.90	13,240.61	65,689.59
	2	782 - 870	11,552.21	45,699.58	57,251.79	11,552.21	51,386.38	62,938.59	11,552.21	55,432.39
	1	701 - 781	8,557.29	41,815.08	50,372.37	8,557.29	43,783.27	52,340.56	8,557.29	46,331.07
N	3	609 - 700	8,357.21	32,286.23	40,643.44	8,357.21	36,049.46	44,406.67	8,357.21	40,970.45
	2	529 - 608	8,157.13	25,647.94	33,805.07	8,157.13	26,386.04	34,543.17	8,157.13	29,317.80
	1	461 - 528	7,957.05	21,280.38	29,237.43	7,957.05	22,364.71	30,321.76	7,957.05	23,634.31
O	3	401 - 460	7,655.84	17,396.52	25,052.36	7,655.84	18,941.01	26,596.85	7,655.84	21,376.01
	2	351 - 400	7,385.77	12,629.93	20,015.70	7,385.77	14,533.59	21,919.36	7,385.77	15,666.59
	1	305 - 350	6,855.50	11,867.43	18,722.93	6,855.50	12,374.70	19,230.20	6,855.50	13,013.85
P	3	265 - 304	6,604.82	9,343.79	15,948.61	6,604.82	10,007.63	16,612.45	6,604.82	11,250.29
	2	231 - 264	6,363.31	5,878.98	12,242.29	6,363.31	7,120.98	13,484.29	6,363.31	8,362.98
	1	200 - 230	5,906.45	3,123.55	9,030.00	5,906.45	3,358.55	9,265.00	5,906.45	5,093.84

Vigente a partir del 1 de junio de 2016

El presente Tabulador de Sueldos y Salarios se regirá por las siguientes reglas de aplicación

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, los sueldos y salarios brutos mensuales que apruebe para su aplicación el órgano de gobierno no deberá ser mayor a la asignada en este tabulador.
2. En el importe del sueldo base bruto no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Para el pago de las aportaciones a cargo del ejecutor de gasto y las cuotas correspondientes al trabajador, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, del Sistema de Ahorro para el Retiro; y del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, de conformidad con lo que establece la legislación y normatividad vigentes, se considerará como base de cálculo el sueldo base bruto que se cubra con cargo a la partida 11301 Sueldos Base del Clasificador por Objeto del Gasto.
5. El ejecutor de gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual establecidos en el Anexo 3B del Manual de Percepciones 2016, en los cuales se tendrá que considerar el total de los sueldos y salarios y prestaciones, así como cualquier beneficio que represente una mayor remuneración para los servidores públicos.
6. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos vigente.
8. El presente tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales tiene vigencia a partir del 1 de junio de 2016.

Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia

G	Secretaría de Estado
H	Subsecretaría o Equivalente
I	Oficialía Mayor o Equivalente
J	Jefatura de Unidad o Equivalente
K	Dirección General o Equivalente
L	Dirección General Adjunta o Equivalente
M	Dirección de Área
N	Subdirección de Área
O	Jefatura de Departamento
P	Enlace

EL TITULAR DE LA UNIDAD

A. ISAAC GAMBOA LOZANO



**CONVERTIDOR DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS
DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES**

Grupo/Grado		Nivel		
		1	2	3
G	1	GA1		
H	3	HC3*, HC2, HB3,		
	2	HC1, HB2, HA3		
	1	HB1, HA2		
I	3	IA3, IB2, IB3, IC1, IC2, IC3		
	2	IA2, IB1		
	1	IA1		
J	4	JC3*, JC2, JB3,		
	3	JC1, JB2, JA3		
	2	HA1*		
	1	JB1, JA2		
K	3	JA1*	KC3*, KC2*, KC1, KB3*, KB2, KA3	
	2	KB1, KA2		
	1	KA1		
L	3		LC3*, LC2*, LC1, LB3*, LB2, LA3	
	2	LB1, LA2		
	1	LA1		
M	3			MC3*, MC2, MB3
	2	MB1, MA2		MC1, MB2, MA3
	1	MA1		
N	3	NC2, NB3		NC3
	2	NA3	NC1, NB2	
	1	NB1, NA2		
O	3	NA1*	OC2, OB3	OC3
	2	OB1, OA2		OC1, OB2, OA3
	1	OA1		
P	3	PB1, PA2	PC1, PB2, PA3	PC3, PC2, PB3
	2			PA1
	1	PQ1	PQ2	PQ3

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA**

Niveles de Transición

Código	Descripción del Puestos	Nivel	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios
CFHC003	Subsecretario	HC3	25,667.18	179,107.09	204,774.27
CFHA001	Subsecretario	HA1	25,667.18	164,277.12	189,944.30
CFJC003	Jefe de Unidad	JC3	21,068.63	179,967.25	201,035.88
CFJA001	Jefe de Unidad	JA1	21,068.63	126,940.45	148,009.08
CFKC003	Director General	KC3	17,629.88	176,824.93	194,454.81
CFKC002	Director General	KC2	17,629.88	155,990.48	173,620.36
CFKB003	Director General	KB3	17,409.02	156,211.34	173,620.36
CFLC003	Director General Adjunto	LC3	16,140.73	135,581.75	151,722.48
CFLC002	Director General Adjunto	LC2	16,140.73	115,791.85	131,932.58
CFLB003	Director General Adjunto	LB3	15,541.68	116,390.90	131,932.58
CFMC003	Director de Área	MC3	14,409.43	81,898.67	96,308.10
CFNA001	Subdirector de Área	NA1	7,666.09	18,851.41	26,517.50

Vigente a partir del 1 de junio de 2016

El presente Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios se regirá por las siguientes reglas de aplicación

1. El presente tabulador de sueldos y salarios sólo es aplicable a los servidores públicos que al 31 de mayo de 2016 estén ocupando puestos con el nivel señalado.
2. Los niveles del tabulador en transición mantendrán el código y denominación del puesto asignados en el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal y serán de uso exclusivo para las unidades responsables de las dependencias, sin considerar a sus órganos administrativos desconcentrados.
3. Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales deberán realizar la valuación de puestos respectiva para el nivel salarial que le corresponda y, en su caso, tramitar la asignación de un nuevo código de puesto, de conformidad, con el nivel y montos salariales autorizados en el presente tabulador.
4. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, los sueldos y salarios brutos mensuales que apruebe para su aplicación el órgano de gobierno no deberá ser mayor a la asignada en este tabulador.
5. En el importe del sueldo base bruto no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
6. Las plazas de carácter permanente que al 31 de mayo de 2016 estén ocupadas y se ubiquen en los niveles de transición, al momento de quedar vacante la plaza (primera vacancia), se ajustará al nivel autorizado en el Tabulador de Sueldos y Salarios del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades; considerando las equivalencias establecidas en el Anexo 3C del Manual de Percepciones 2016, o el resultado de la valuación de puestos correspondiente.

EL TITULAR DE LA UNIDAD

A. ISAAC GAMBOA LOZANO



CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Código	Descripción del Puestos	Nivel Salarial
CF00000	Presidente de la República	
CFG1001	Secretario de Estado	G11
CFH3001	Subsecretario	H31
CFH2001	Subsecretario	H21
CFH1001	Subsecretario	H11
CFI3001	Oficial Mayor	I31
CFI2001	Oficial Mayor	I21
CFI1001	Oficial Mayor	I11
CFJ4001	Jefe de Unidad	J41
CFJ3001	Jefe de Unidad	J31
CFJ2001	Jefe de Unidad	J21
CFJ1001	Jefe de Unidad	J11
CFK3002	Director General	K32
CFK3001	Director General	K31
CFK2002	Director General	K22
CFK2001	Director General	K21
CFK1002	Director General	K12
CFK1001	Director General	K11
CFL3002	Director General Adjunto	L32
CFL3001	Director General Adjunto	L31
CFL2002	Director General Adjunto	L22
CFL2001	Director General Adjunto	L21
CFL1002	Director General Adjunto	L12
CFL1001	Director General Adjunto	L11
CFM3003	Director de Area	M33
CFM3002	Director de Area	M32
CFM3001	Director de Area	M31
CFM2003	Director de Area	M23
CFM2002	Director de Area	M22
CFM2001	Director de Area	M21
CFM1003	Director de Area	M13
CFM1002	Director de Area	M12
CFM1001	Director de Area	M11
CFN3003	Subdirector de Area	N33
CFN3002	Subdirector de Area	N32
CFN3001	Subdirector de Area	N31
CFN2003	Subdirector de Area	N23
CFN2002	Subdirector de Area	N22
CFN2001	Subdirector de Area	N21
CFN1003	Subdirector de Area	N13
CFN1002	Subdirector de Area	N12
CFN1001	Subdirector de Area	N11
CFO3003	Jefe de Departamento	O33
CFO3002	Jefe de Departamento	O32
CFO3001	Jefe de Departamento	O31
CFO2003	Jefe de Departamento	O23
CFO2002	Jefe de Departamento	O22
CFO2001	Jefe de Departamento	O21
CFO1003	Jefe de Departamento	O13
CFO1002	Jefe de Departamento	O12
CFO1001	Jefe de Departamento	O11
CFP3003	Enlace	P33
CFP3002	Enlace	P32
CFP3001	Enlace	P31
CFP2003	Enlace	P23
CFP2002	Enlace	P22
CFP2001	Enlace	P21
CFP1003	Enlace	P13
CFP1002	Enlace	P12
CFP1001	Enlace	P11



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ANEXO 5

PROPUESTA DE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS APLICABLE A PARTIR DE 2016

CATÁLOGO VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DE 2016

APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2016

Código	Descripción del Puestos	Nivel Salarial
--------	-------------------------	----------------

Código	Descripción del Puestos	Nivel Salarial	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios
--------	-------------------------	----------------	-------------	--------------------------	-----------------------------

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]